

LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 30 de noviembre de 2023



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 30 de noviembre de 2023

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO: De los Valores Institucionales

TÍTULO TERCERO: De los Principios Éticos

TÍTULO CUARTO: Consideraciones

TRANSITORIO

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en el presente Código son de observancia general para toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 2.- El presente Código tiene como fin establecer un marco de Valores Institucionales y Principios Éticos que guíen el comportamiento deseable de la Comunidad Universitaria, para formar un ambiente de respeto dentro y fuera de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3.- La Misión vigente de la Universidad establece lo siguiente:

Formar bachilleres, técnicos y profesionales competentes, competitivos e innovadores, socialmente responsables, con plena conciencia del entorno regional, nacional y mundial, con principios y valores, comprometidos con el desarrollo sustentable, científico, tecnológico y cultural.

Generar contribuciones oportunas, relevantes y trascendentes al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades, y a la mejora del nivel de desarrollo humano de la sociedad nuevoleonense y del País.

Difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acrecentar la vinculación con la comunidad en general.

Artículo 4.- La Visión vigente de la Universidad establece lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Nuevo León es en 2030 reconocida mundialmente por ofrecer una educación integral de calidad para toda la vida, incluyente y equitativa; innovadora en la generación y aplicación del conocimiento, que trasciende por su responsabilidad social y aportaciones a la transformación de la sociedad.

Artículo 5.- Para efectos del presente Código, se entenderá como:

- I. Comunidad Universitaria: Son todas las personas que realizan y participan en actividades de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Código: Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Principios Éticos: Son criterios universales por los que se establecen deberes del comportamiento en sociedad, así como las bases mínimas a partir de las cuales se sostiene la validez de las normas.
- IV. Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. Universidad: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VI. Valores Institucionales: Son cualidades ideales que orientan las estimaciones en el actuar de las personas.

TÍTULO SEGUNDO: De los Valores Institucionales

Artículo 6.- Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria respaldará sus decisiones y acciones de acuerdo con los siguientes Valores Institucionales:

- I. Dignidad. Es el valor inherente que toda persona tiene por el mero hecho de ser persona, por lo cual debe ser tratada con respeto y considerada como un fin y no como un medio.
- II. Verdad. Correspondencia entre la realidad y su enunciación, tomando en cuenta los contextos en los que se enuncia. Para realizar sus propósitos y fines, la vida y el quehacer universitario se organizan y desenvuelven teniéndola como eje y fin.
- III. Libertad. Es la capacidad de elegir y actuar conforme a condiciones éticas, morales, legales y físicas de cada persona en el contexto universitario.
- IV. Igualdad. Es el reconocimiento de que todas las personas poseen los mismos derechos y

oportunidades, independientemente de su sexo, género, preferencia sexual, origen étnico, religión, opinión o cualquier otra condición.

- V. Equidad: Implica un trato justo a las personas a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades y condiciones.
- VI. Justicia. Es la actuación recta e imparcial de cada persona en función de lo que le corresponde.
- VII. Honestidad. Es el respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; es decir, la congruencia entre el pensar, el decir y el hacer.
- VIII. Responsabilidad. Es la capacidad de las personas de comprometerse con sus decisiones y actos, así como de responder a las consecuencias de éstos.
- IX. Tolerancia. Es el respeto, reconocimiento y apreciación a la pluralidad y diversidad de ideas, opiniones, creencias, modos de vida e ideologías.
- X. Solidaridad. Es el compromiso de colaboración entre las personas, emparentado con la compasión y la generosidad.
- XI. Confianza: Es la convicción de que las personas actúan de acuerdo con los Valores Institucionales y Principios Éticos de este Código.

TÍTULO TERCERO: De los Principios Éticos

Artículo 7.- Toda persona de la Comunidad Universitaria se registrará por los siguientes Principios Éticos:

- I. Autonomía. Quienes integran la Comunidad Universitaria poseen la capacidad de gobernarse a sí mismos, de acuerdo con los Valores Institucionales y Principios Éticos de este Código.
- II. Respeto. Quienes integran la Comunidad Universitaria brindan un trato digno a las personas, la naturaleza y el medio ambiente, así como a las instituciones y sus normativas.
- III. Integridad. Quienes integran la Comunidad Universitaria actúan con rectitud y probidad en búsqueda de la verdad, apartándose de conductas y prácticas relacionadas con la simulación y el engaño.
- IV. Inclusión. Quienes integran la Comunidad Universitaria aceptan la diversidad de las personas y grupos sociales, reconociendo la igualdad de oportunidades para realizarse.
- V. Perspectiva de género. Quienes integran la Comunidad Universitaria evitan la desigualdad, discriminación y violencia por motivos de género, coadyuvando en la construcción de entornos armoniosos y pacíficos.
- VI. Sustentabilidad: Quienes integran la Comunidad Universitaria propician una mejora continua en su comportamiento cotidiano sustentable, orientándolo hacia el uso inteligente y respetuoso del medio ambiente, de las repercusiones económicas y su impacto sobre el desarrollo social.
- VII. Legalidad: Quienes integran la Comunidad Universitaria actúan conforme a las normas vigentes.

TÍTULO CUARTO: Consideraciones

Artículo 8.- La Secretaría será la encargada de difundir el Código al interior de la Universidad.

Artículo 9.- El presente Código deberá ser revisado por la Secretaría, cuando menos cada tres años, y realizar adecuaciones en caso de requerirse.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

LEYES
Y
REGLAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL

